



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA
Ocho de octubre de dos mil veintiuno

Providencia	Sustanciación
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Jamer Naboth Luna Bello y otros
Demandado	Julián Andrés Cardozo Mazo y otro
Radicado	05837-31-03-001-2021-00072-00
Decisión	Ordena requerir – pone en conocimiento

El apoderado de la parte demandante doctor Eladith José Díaz Petro presenta solicitud en la que refiere requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte y a la Oficina de Movilidad de Bogotá, en aras de obtener el cumplimiento de las ordenes proferidas en los numerales tercero y cuarto del auto que admite la demanda del trámite de la referencia¹. Anexa las constancias de radicación de los oficios que se remitieron para tal efecto ante cada una de las entidades².

Se advierte que con posterioridad a la petición aludida, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte allega respuesta en la que se puede constatar el cumplimiento de la orden impartida por el despacho y que se pone en conocimiento. En ella se advierte su cumplimiento al proceder con la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 01N-5328915 y además informar que sobre el inmueble se encuentra vigente anotación de afectación a vivienda familiar³.

Por tanto, como a la fecha sólo una de las entidades no ha obrado conforme con lo ordenado⁴, se requerirá para que proceda inscribiendo la demanda en el registro del vehículo de placa EBW 008. Conviene destacar que, debidamente notificado a través del correo institucional desde el pasado 27 de julio, la entidad desde el mismo buzón corporativo informa remitirla por competencia a la Concesión SIM. Por tanto, el requerimiento será direccionado únicamente a esta última.

¹ 06AdmiteDemanda
² 12SolicitudRequerimiento
³ 14TurnoOrip
⁴ 10RemisiónOficioMovilidad

En atención al deber legal de prestar la debida colaboración con la administración de justicia, se advierte a la entidad que el anterior requerimiento se hace bajo los preceptos del artículo 44 del Código General del Proceso y que el incumplimiento injustificado dará lugar a la aplicación de los poderes correccionales en el establecido.

Vínculo expediente: [05837-31-03-001-2021-00072-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2021-00072-00)

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9abdbedc1920266c992d435ead9642ee9c1225fad858b5c4a0f3bd64a40bb3f7

Documento generado en 08/10/2021 02:40:31 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° 91 DEL 11 DE
OCTUBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M.
ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA